

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 8 de septiembre de 2023 la curadora ad-litem designada dentro de la presente causa mortuoria, Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, allega comunicación a través de la cual emite pronunciamiento dentro del ejercicio de representación de las personas emplazadas. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, octubre XX de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2336

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN AB INTESTATO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MÍNIMA CUANTÍA.
CONVOCANTES: LUIS ADOLFO, ILIANA Y ZORAIDA CEBALLOS HERNANDEZ.
CAUSANTE: NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00201-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por la curadora ad-litem designada dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MÍNIMA CUANTÍA de la obitada NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS.

II. CONSIDERACIONES

De la revisión del legajo expediental se avizora que, mediante el Auto Interlocutorio No.1567 de 21 de julio de 2023, se dispuso la designación a la Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, como curadora para la litis en representación del convocado, cónyuge de la causante, señor LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA.

Así las cosas, durante el ejercicio de representación del emplazado, en data 8 de septiembre de 2023, la Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA allegó comunicación con la informando que, de acuerdo con consulta hecha en la plataforma virtual del ADRES, el señor LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA se encuentra fallecido desde el año 2016 por lo que solicita se llame a comparecer a los herederos de su representado para que se hagan parte en el proceso y se oficie a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que aporte copia del Registro Civil de Defunción del referido ciudadano.

Consecuentemente con lo expuesto estima, este dirigente procesal, que la convocatoria de los herederos del cónyuge, solo es procedente una vez se acredite sumariamente, dentro del proceso, el hecho jurídico del fallecimiento del convocado, razón por

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

la cual se dispuso hacer algunas consultas con las que se pudo establecer que la muerte del señor LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA se encuentra inscrita bajo el Indicativo Serial No.10588205 en la Notaria Séptima de Medellín – Antioquia, en virtud de lo cual se requerirá a la parte convocante para que aporte el referido documento.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte convocante, a través de su gestor judicial Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, para que aporte al proceso el Registro Civil de Defunción del cónyuge de la obitada **LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA**, el cual se encuentra inscrito el Indicativo Serial No.10588205 en la **NOTARIA SÉPTIMA DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**.

SEGUNDO: CONCEDASE un nuevo término judicial de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la materialización del ordenamiento dispuesto en el numeral anterior.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

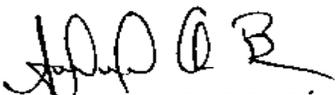
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 178
DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Página 2 de 2

Jcv

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14dcf176ac9b8889c178fd3b81aa908a954f788ca5fa6caea73ed53b27099bb4**

Documento generado en 26/10/2023 09:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>